



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de enero de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO;

- i. Acuerdo de Consejo N° 002-MDPN-2011 de fecha 14/02/2011.
- ii. El Memorándum N° 022-2019-SG/MDPN-CH de fecha 21/01/2019
- iii. El Informe Legal N° 054-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 24/01/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- iv. La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30/01/2019.

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el primer párrafo del Artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad”*;

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad” agregando que: *“El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuesta/es y económicas propias de su remuneración”*;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4° - Régimen de Remuneraciones, literal e) que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5° - Remuneración de otros funcionarios, señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su Artículo 3° - Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales - 3.1) Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma; y en su Artículo 5°, establece que "Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.";

Que, Mediante Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, publicado el 26 de agosto de 2018, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2019 que equivale a S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Artículo 6° - Prohibiciones, estipula: "...Prohibase en las entidades del Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento...";

Que, con Acuerdo de Consejo N° 002-MDPN-2011 de fecha 14/02/2011, en su Artículo Primero, se ratificó el sueldo de la Alcaldesa, en S/. 3,900.00 soles y en su Artículo Segundo la suma de S/. 585.00 como Dieta a los Regidores, por la asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, con un máximo de dos sesiones abonables por mes cuyo total asciende a la S/. 1,170.00 soles.

Que, con Memorándum N° 022-2019-SG/MDPN-CH de fecha 21/01/2019, promovido por la Oficina de Secretaría General, en la cual solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, emitir pronunciamiento legal en relación a las normas vigentes que establecen el sueldo del alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, a través del Informe Legal N° 054-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 24/01/2019 promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, señala que en



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

aplicación del D.S. N°025-2007-PCM y la Ley N° 28212 y sus modificatorias; las remuneraciones por todo concepto de los Funcionarios de Alto Nivel y Autoridades del Estado que vienen a ser los Alcaldes Provinciales, Distritales y Lima Metropolitana están normados y no pueden excederse y aprobar lo prohibido; por tanto conforme a la cantidad de electores del distrito, nos ubicamos en el **RANGO 12° de 20,000 a 40,000 Electores**; por contar con una cantidad de electores hábiles del distrito en 37,333, donde se tiene que la **remuneración del alcalde debe percibir la suma de S/. 3,900.00 Soles mensuales**, también añade que consecuentemente las dietas que corresponde a los regidores municipales equivale al treinta por ciento (30%) del total de la remuneración del alcalde por sesión efectiva en cada mes. En consecuencia, estando a los considerandos expuestas, téngase por **RATIFICADA** la remuneración del alcalde; en consecuencia **RATIFICADA** la dieta para los regidores del Concejo Municipal conforme al rango de ubicación, **debiendo pasar a Sesión de Concejo para su debate, aprobación o denegatoria.**

Que, en el desarrollo de la **Sesión de Ordinaria Concejo de fecha 30/01/2019**, en la **estación Orden del Día en el punto N° 4 de la Agenda**, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación a **RATIFICAR** el sueldo de la Alcaldesa y consecuentemente **RATIFICAR** la **DIETA** de los regidores, de acuerdo a los informes y normas legales expuestos.

Que de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, habiéndose aprobado por Mayoría la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para que los **ACUERDOS** entren en vigencia de forma inmediata, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en tres mil novecientos y 00/100 soles (S/. 3,900.00) el **SUELDO** mensual que corresponde a la **ALCALDESA** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha**, para el presente ejercicio; en el marco de la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER igualmente que el monto de **DIETA** que percibirá cada **REGIDOR** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha**, se **RATIFICA** en **S/. 585.00 soles por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo**, con un máximo de dos (02) sesiones abonables por mes, que en su total equivale al 30 % del sueldo de la Alcaldesa y que asciende a **mil ciento setenta y 00/100 soles (S/. 1,170.00)**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo; y **NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA